

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 1 de 3

20.

RESOLUCIÓN No. 056

“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO (FA) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000141 del 26 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000141 del 26 de agosto de 2019, se delegó en el Vicerrector Académico, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo directivo y docente de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Decreto 1279 de 2002 *“Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los Docentes de las Universidades estatales”*, estableciendo:

“Artículo 33. Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones de los cuales quince (15) serán hábiles continuos y quince (15) calendario.

Artículo 34. Vacaciones colectivas. *Cuando la Universidad concede vacaciones colectivas, los docentes pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado este derecho.*

Cuando se conceden vacaciones colectivas, los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicios, deben de autorizar por escrito al respectivo pagador de la Universidad para que en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.”

Que el Personal Docente de Tiempo Completo de la Universidad de Cundinamarca que se relaciona a continuación, prestó sus servicios a la Institución y adquirió el derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del día quince (15) de diciembre de 2025 al seis (6) de enero de 2026, a los Docentes de Tiempo Completo de la Universidad de Cundinamarca que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución:

20.

RESOLUCIÓN No. 056

“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

SEDE FUSAGASUGÁ

- **CONTRERAS MÁRQUEZ DAVID ESTEBAN**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2024 al 8 de febrero de 2025.
- **DÍAZ ORTIZ FERNANDO AUGUSTO**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2024 al 8 de febrero de 2025.
- **ESPINOSA BUITRAGO MONICA**, por el periodo comprendido entre el 26 de abril de 2024 al 25 de abril de 2025.
- **GUERRERO GUERRERO ANDRÉS FELIPE**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2024 al 8 de febrero de 2025.

SECCIONAL GIRARDOT

- **AVELLA VASQUEZ ANA CATALINA**, por el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2024 al 1 de febrero de 2025.

EXTENSIÓN SOACHA

- **CORREA BAUTISTA JORGE ENRIQUE**, por el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2024 al 1 de febrero de 2025.
- **NIÑO MENDEZ OSCAR ADOLFO**, por el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2024 al 1 de febrero de 2025.

EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ

- **ÁVILA DALLOS JUAN FELIPE**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2024 al 8 de febrero de 2025.
- **HERNANDEZ MARTINEZ MANUEL ANTONIO**, por el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2024 al 1 de febrero de 2025.
- **SALCEDO ORTIZ LEÓN FABIO**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2024 al 8 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2º: Los docentes relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, deberán reintegrarse a sus labores el día siete (7) de enero de 2026.

ARTÍCULO 3º: Los docentes relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución deberán autorizar por escrito al Tesorero de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por vacaciones y prima de vacaciones, una vez publicada esta Resolución, la autorización deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes, de lo contrario el valor por concepto de vacaciones no será incluido en nómina.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 3 de 3

20.

RESOLUCIÓN No.056

“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a los funcionarios relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas relacionadas con el tema, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 09-12-2025


MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE
Vicerrector Académico (FA)

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional – Dirección de Talento Humano

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA 
Directora Jurídica

33-28.6